MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 1678 -2023-MPH/GSC

Huancayo, 26 JUL 2023

VISTO: El expediente **N° 349397-2023,** de fecha **17 de julio del 2023**; instado por el administrado **HENRY SANTIVAÑEZ NAPAICO**, quien en su condición de **PROMOTOR,** solicita Inspección de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos – **ECSE**, para la realización de un evento ferial **"FERIA - 2023"** a realizarse desde el día **jueves 27.07.2023 hasta el día lunes 31.07.2023,** en los ambientes del local **"CAMPO FERIAL DE YAURIS" – GORE JUNIN**, ubicado en el **Jirón Lima N° 2250** - Huancayo**, y**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el **Art. 85 Num.1.2.** de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la **ECSE** es una inspección que ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo para verificar las condiciones de seguridad del mismo, qué considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas. Constituye un requisito previo para la autorización del espectáculo.

Que se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la **ECSE** los organizadores o promotores de Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo realizados en el recinto o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que indicen directamente en el nivel de riego con el cual obtuvieron su certificado **ITSE**.

Que el organizador o promotor debe solicitar la **ECSE** con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de la realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo.

Que, el administrado con fecha 17 de julio del 2023, a través del expediente del visto solicita autorización para el evento citado a realizarse desde el **día jueves 27 de julio del 2023 hasta el día lunes 31.07.2023**, evidenciándose que su petición está dentro de los alcances del Art. 47° Numeral 47.1 y 47.2.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Nº 29664, D.S.N°002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones.

Que, el local Campo Ferial de Yauris carece del Certificado ITSE del campo ferial (CAMPO FERIAL DE YAURIS - GORE JUNIN).

Que, el grupo Inspector a través del responsable **Ing. FERNANDO LEIVA SUBELITE,** hace conocer su determinación a través del **Informe N° 111-2023/ITSE-FLS** de fecha 2420.07.2023 en la que se emite **ANEXO 8 INFORME DE EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE,** la misma que en el rubro de **IV.- RESULTADO DE LA VERIFICACION FINAL DE LA CULMINACION DEL MONTAJE O ACONDICIONAMIENTO,** concluye como **CONCLUSION: EL ESPECTÁCULO PUBLICO DEPORTIVO O NO DEPORTIVO NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGÚN LO VERIFICADO POR EL GRUPO,** asimismo se emite el **ANEXO 09 – ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE** la misma que en el rubro concluye como **V.- DILIGENCIA NO REALIZADA POR: El administrado no presenta el Certificado ITSE del Campo Ferial (Campo Ferial de Yauris).** En consecuencia se debe emitir el acto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

administrativo de **IMPROCEDENCIA** correspondiente, dando por finalizado el trámite ECSE iniciado de conformidad al **D.S. 002-2018-PCM** concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad. Así mismo se ha verificado que el administrado ha abonado por el derecho de tramitación acreditado con el **Comprobante de Ingreso N° 0013578 de fecha 17.07.2023.**

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A concordante con el art. 78 del **TUO** de la Ley Nro. 27444 sobre la delegación de facultades y Art.39 parte in fine de la Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el trámite de Autorización para un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo (**ECSE**) solicitado por el administrado **HENRY SANTIVAÑEZ NAPAICO,** en su condición de **PROMOTOR** del evento ferial **"YAURIS - 2023",** programado su realización a partir del **día jueves 27.07.2023 hasta el día lunes 31.07.2023, e**n los ambientes del local **"CAMPO FERIAL DE YAURIS" – GORE JUNIN,** ubicado en el **Jirón Lima Nº 2550 – Huancayo,** solicitado según el expediente Nº 348732-D-2023, por los considerandos expuestos.

SEGUNDO.- . Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo para ejecutar acciones de su competencia.

TERCERO.- . Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley Nº 27444 y en el plazo previsto en el D.S. Nº 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA
CRNEL(R)
GERENTE